



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 137 -2020 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 16 JUN. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 0518-2020-GRAP/06/GG, de fecha 19/05/2020, Informe N° 238-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 18/05/2020, Informe N° 57-2020-GR.APURIMAC/GRIJCCHS de fecha 15/05/2020, Informe N° 199-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 05/03/2020, Informe N° 076-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/. CSPADPPA de fecha 05/03/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 25/11/2016, el Gerente Regional de Infraestructura emite la Resolución Gerencial Regional N°015-2016-GR.APURIMAC/GRI, mediante el cual se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO-IHUAYLLO- HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO- AYMARAES- APURÍMAC**", con código SNIP N° 214818, con un presupuesto de S/ 5'045,473.59 soles;

Que, en fecha 13/11/2019 el Ing. Oscar Velazque Rojas – Residente de Obra, emite el Informe N° 188-2019-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/OVR, dirigido al Sub Gerente de Obras con conocimiento al Supervisor de Obra, informe mediante el cual solicita la Aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 01, del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO- IHUAYLLO- HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO- AYMARAES- APURÍMAC**"; señalando, entre otros, lo siguiente: (ver informe).

SUSTENTO PARA APROBACION DE ADICIONALES DE OBRA

Toda modificación en obra del expediente técnico, genera variaciones presupuestales del mismo por incrementos o deductivos de obra. Para su aprobación el Residente de obra y/o proyectista debe sustentar técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas. Las Modificaciones (Ampliación) del presupuesto de proyecto sólo procederán en los casos siguientes:

- a) Por Adicional de Obra o proyecto con deductivos, es aquella no considerada en el expediente técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas y objetivos del PIP. contemplada en el Expediente Técnico. Deductivos vienen a ser las partidas del presupuesto que no se van a ejecutar o cuando disminuyen los metrados, siendo estas:
 - Por mayores metrados.
 - Partidas nuevas
 - Deductivos de obra.

CAUSALES DE ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

Con la Finalidad de garantizar la transitabilidad tanto en el Tramo I (San Antonio – Ihuayllo) como el Tramo II (Ihuayllo – Huayquipa), y previa evaluación y aprobación de la supervisión, son necesarios su ejecución, que no fueron contemplados en el Expediente Técnico, sin embargo son de prioridad y urgencia su ejecución.

Se tiene el siguiente detalle: Cuadro N°01.

CUADRO N°01 ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS

ITEM	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U.	VALORIZACION
01.00	OBRAS DE ARTE				
01.01	BADENES (01 UND.)				
01.01.01	MUROS DE ENCAUSAMIENTO (ENTRADA Y SALIDA)				
01.01.01.01	TRAZO Y NIVELACION DE OBRAS DE ARTE	m2	10.85	2.15	23.33
01.01.01.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL SUELTO	m3	8.46	51.14	432.64
01.01.01.03	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	m3	1.30	39.90	51.87
01.01.01.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	0.43	7.00	3.01
01.01.01.05	CONCRETO CICLOPEO F'C= 175 KG/CM2 + 60% PG	m3	13.28	244.56	3,247.76
01.01.01.06	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 KG/CM2	kg	36.67	6.33	232.12
01.01.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	70.45	60.56	4,266.45
02	CONSTRUCCION TRAMO 2 (IHUAYLLO-HUAYQUIPA)				
02.01	OBRAS DE ARTE				
02.01.01	DISIPADORES				
02.01.01.01	TRAZO Y NIVELACION DE OBRAS DE ARTE	m2	243.04	2.15	522.54
02.01.01.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL SUELTO	m2	86.80	51.14	4,438.95
02.01.01.03	CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 + 50 % PM	m3	76.88	193.90	14,907.03
02.01.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m3	43.71	60.56	2,647.08
02.02	BADENES (03 UND.)				
02.02.01	MUROS DE ENCAUSAMIENTO				
02.02.01.01	TRAZO Y NIVELACION DE OBRAS DE ARTE	m2	10.85	2.15	23.33
02.02.01.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL SUELTO	m2	86.80	51.14	4,438.95
02.02.01.03	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	m3	1.30	39.90	51.87
02.02.01.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m3	0.43	7.00	3.01
02.02.01.05	CONCRETO CICLOPEO F'C= 175 KG/CM2 + 60% PG	m3	13.28	244.56	3,247.76
02.02.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m3	70.45	60.56	4,266.45
02.02.01.07	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 KG/CM2 GRADO 60	m3	36.67	6.33	232.12
02.03	REPOSICION DE CERCOS DE PIEDRA DAÑADAS DURANTE LA EJECUCION				
02.03.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	360.00	2.15	774.00
02.03.02	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	m3	225.00	51.14	11,506.50
02.03.03	COLOCACION DE PIEDRA EN CERCO	m3	360.00	60.07	21,625.20
02.03.04	EMBOQUILLADO DE PIEDRA	m3	100.00	55.86	5,586.00
02.04	REPOSICION DE TUBERIAS DAÑADAS DURANTE LA EJECUCION				
02.04.01	TRAZO Y REPLANTEO	m3	120.00	2.15	258.00
02.04.02	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL PROFUNDIDAD=0.70 M, ANCHO=0.40 M	m3	96.00	51.14	4,909.44
02.04.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS ANCHO=0.40 M	m2	120.00	7.00	840.00
02.04.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	m3	18.00	40.35	726.30
02.04.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 1/2" C-10	m3	100.00	7.27	727.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

137



02.04.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 3/4" C-10	m2	100.00	11.47	1,147.00
02.04.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 1" C-10	m3	100.00	8.32	832.00
02.04.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 3" C-10	m3	100.00	26.17	2,617.00
02.04.09	RELLENO Y COMP.MAT.PROPIO EN ZANJAS	m3	18.00	39.90	718.20
02.05	TERRAPLEN DE 15 M				
02.05.01	TRAZO Y NIVELACION DE OBRAS DE ARTE	m2	95.68	2.15	205.71
02.05.02	COLOCADO DE PIEDRA GRANDE CON MAQUINARIA	m3	3,584.21	19.23	68,924.36
02.05.03	CONFORMACION DE TERRAPLEN	m3	1,653.45	6.45	10,664.75
02.05.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	1,245.38	39.90	49,690.66
02.05.05	AFIRMADO Y COMPACTADO e=0.15M.	m2	845.25	4.69	3,964.22
					S/. 228,752.62

COSTO DIRECTO**S/. 228,752.62**

De dicho adicionales por partidas nuevas se tiene un costo directo de **S/. 228,752.62** Nuevos soles, que serán ejecutados y así como consta el pedido de necesidad de ejecución en el cuaderno de obra.

OBSERVACIÓN: Los adicionales de partidas solicitadas solo serán cuantificados para ampliación de plazo mas no así como ampliación presupuestal. "Aprobación de adicionales de obra sin incremento presupuestal". Según el siguiente detalle: Presupuesto, metrados, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y relación de Insumos.

La copia del cuaderno de obra se encuentra en anexos

CAUSALES DE ADICIONALES POR MAYORES METRADOSCUADRO N°02 ADICIONALES POR MAYORES METRADOS

ITEM	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U	VALORIZACION
01.00	OBRAS DE ARTE				
01.01	MURO DE CONTENCIÓN L=15 m.				
01.02.01	TRAZO Y NIVELACION DE OBRAS DE ARTE	m2	40.50	2.15	87.08
01.02.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL SUELTO	m3	162.00	51.14	8,284.68
01.02.03	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	m3	81.00	39.90	3,231.90
01.02.04	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	m2	243.00	60.56	14,716.08
01.02.05	TUBO DREN. PVC SAP D=3"	m	15.00	19.62	294.30
01.02.06	JUNTAS DE DILATACION	m	1.00	22.52	22.52
02	CONSTRUCCION TRAMO 2 (IHUAYLLO-HUAYQUIPA)				
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO (INCL. DESQUINCHE Y PEINADO DE TALUD)	m3	34,596.48	5.07	175,404.15
02.01.02	CORTE DE ROCA SUELTA (INCLUYE DESQUINCHE Y PEINADO DE TALUD)	m3	6,459.87	14.20	91,730.15
02.01.03	CORTE EN ROCA FIJA (INCL DESQUINCHE Y PEINADO DE TALUD)	m3	4,020.81	31.16	125,288.44
02.01.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	9,869.87	7.65	75,504.51
02.02	AFIRMADO				
02.02.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RAZANTE EN ZONAS DE CORTE	m2	614.25	3.44	2,113.02
02.02.02	AFIRMADO e=15 CM	m3	96.65	38.20	3,692.03
02.02.03	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1KM	m3	18.68	7.98	149.07
02.02	OBRAS DE ARTE				
02.02.01	ALCANTARILLAS DE CONCRETO ARMADO (31 UNID)				
02.02.01.01	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 KG/CM2	Kg	3,482.35	6.33	22,043.28





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

02.02.01.02	EMBOQUILLADO DE PIEDRA	m2	593.34	55.86	33,143.97
					S/. 555,705.17

COSTO DIRECTO

SI. 555,705.17

De dicho adicionales por mayores metrados se tiene un costo directo de **SI. 555,705.17** Nuevos soles, que serán ejecutados y así como consta el pedido de necesidad de ejecución en el cuaderno de obra.

OBSERVACIÓN: Los adicionales de partidas (mayores metrados) solicitadas solo serán cuantificados para ampliación de plazo mas no así como ampliación presupuestal. "Aprobación de adicionales de obra sin incremento presupuestal".

Según el siguiente detalle: Presupuesto, metrados, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y relación de Insumos.

La copia del cuaderno de obra se encuentra en anexos.

PRESUPUESTO DETALLADO (ADICIONALES Y DEDUCTIVOS). RESUMEN DEL REPORTE FINANCIERO (SEGÚN SOSEM).

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	AVANCE ACUM. ESTADO SITUACIONAL		SALDO	%
		ACUMULADO	%		
COSTO DIRECTO	4,065,278.54	2,830,069.24	69.62%	1,235,209.31	30.38%
GASTOS GENERALES (08.59%)	349,325.86	196,821.25	56.34%	152,504.61	43.66%
GASTOS DE SUPERVISION (06.89%)	304,240.96	157,869.43	51.89%	146,371.53	48.11%
GASTOS DE GESTIÓN	81,302.50	45,823.94	56.36%	35,478.56	43.64%
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (01%)	44,146.04	24,881.71	56.36%	19,264.33	43.64%
TOTAL	5,045,473.59	3,255,465.57	64.52%	1,588,828.34	31.49%

NOTA IMPORTANTE: Ya que la obra aún no ha finalizado, no se puede determinar exactamente el monto exacto en soles que correspondan al presupuesto del deductivo, pero existiendo actividades que se encuentran dentro del expediente que serán deducidos al finalizar la obra, el presupuesto que se le corresponde a las actividades será destinadas para la ejecución de los adicionales de obra, la aprobación de los adicionales de obra serán un registro para la posible ampliación presupuestal.

Que, en fecha 04/03/2020, el Ing. W. Lucien Gamarra Sanchez – Inspector de Obra, emite el Informe N° 015-2020-WLGS-IO-DRSLTPIPP/ CARRET-IHUAYLLO/GR-APURIMAC, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión con conocimiento al Coordinador de Ejecución de Obras por Administración Directa, informe mediante el cual solicita el registro y aprobación de Adicional de Obra del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO- IHUAYLLO- HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO- AYMARAES-APURÍMAC";

Que, en fecha 05/03/2020 el Ing. Pavel Peralta Azcue- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite el Informe N° 076-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPUI/CSPAD.PPA, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, en el cual concluye señalando lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y habiéndose realizado el levantamiento de observaciones, se debe expresar que se toma **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **APROBACIÓN** emitida por parte del **Inspector de Obra – Ing. W. Lucien Gamarra Sánchez** a través del documento de la referencia **INFORME N°101-219-WLGS-IO-DRSLTPIPP/CARRET.IHUAYLLO/G.R.APURIMAC**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”

137



Oscar Velazque Rojas a través del INFORME N°188-2019-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/OVR y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR expediente de ADICIONAL DE OBRA N°01 (SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL) DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO – HUAYQUIPA – DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAE – APURÍMAC”, con base al siguiente detalle:

Expediente Técnico	S/.	5'045,473.59	R.G.R. N°015-2016-GR-APURIMAC/GRI
ADICIONAL DE OBRA N°01 (SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL)	S/.	0.00	PENDIENTE DE APROBACIÓN
MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°01	S/.	5'045,473.59	

Cuadro N°04, Detalle Final - Adicional de Obra N°01

Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°04**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Oscar Velazque Rojas** y el **Inspector de Obra – Ing. W. Lucien Gamarra Sánchez**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Adicional De Obra N°01: Partidas Nuevas y Partidas por Mayores Metrados** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, en fecha 05/03/2020, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión emite el Informe N° 199-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, dirigido al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el cual señala que teniendo consideración el Informe de coordinación y demás antecedentes, ratifica opinión favorable al expediente de Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados(sin incremento presupuestal) del proyecto en mención, previo registro correspondiente; y de igual forma se prosiga con la aprobación vía acto resolutivo;

Que en fecha 15/05/2020 el Econ. Julio C. Chalco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión emite el Informe N° 57-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, dirigido al Gerente regional de Infraestructura, mediante el cual concluye señalando:

- Se ha realizado el registro de modificaciones en fase de ejecución correspondiente al Adicional N° 01.
- Se recomienda derivar la modificación en fase de ejecución a la Dirección Regional de Asesoría jurídica, para su aprobación.

Que, en fecha 18/05/2020, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 238-2020-GRAP/GRI-13, dirigido a la Gerencia General Regional, en el cual señala: la Gerencia Regional de Infraestructura, Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, ha registrado las secciones C las Modificaciones en Fase de Ejecución correspondientes al Adicional de Obra N° 01, por las causales de mayores metrados y partidas nuevas;

Que, en fecha 19/05/2020, la Gerencia General Regional emite el Memorándum N° 0518- 2020-GRAP/06/GG, mediante el cual deriva el expediente sobre Modificación en Fase de Ejecución: adicional de Obra N° 01 (sin incremento presupuestal) del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO- IHUAYLLO- HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO- AYMARAE- APURÍMAC”, a fin de realizar la evaluación, recomendaciones y de encontrarlo favorable, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, debemos de tener en consideración lo dispuesto en el Numeral 5) del Artículo 1° de la Resolución de contraloría N° 195-88-CG - **NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS POR**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



ADMINISTRACIÓN DIRECTA, que establece: "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas e inconvenientes afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra";

Que, del mismo modo es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "**PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el capítulo VI EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, numeral 4) Adicionales de Obra;

Que visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de Adicional de Obra N°01 del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO- IHUAYLLO- HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO- AYMARAES- APURÍMAC**"; se advierte que:

1. El Expediente cuenta con los Informes Técnico y Opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos de por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, del Gerente Regional de Infraestructura, quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del **ADICIONAL DE OBRA N° 01, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO- IHUAYLLO- HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO- AYMARAES- APURÍMAC**".
2. El presente expediente tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010 y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- **Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa**, asimismo, se sustenta en la normatividad del INVIERTE.PE entre ellos, el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, el Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo 1252 y el Decreto Supremo N° 242-2018-EF- Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente técnico sobre **ADICIONAL DE OBRA N° 01, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO- IHUAYLLO- HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO- AYMARAES- APURÍMAC**"; ello, en vías de regularización;

Que, es preponderante señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto al expediente sobre **ADICIONAL DE OBRA N° 01, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO- IHUAYLLO- HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO- AYMARAES- APURÍMAC**"; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

137



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Considerando el marco normativo, entre ellos la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Infraestructura, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, del Coordinador de Supervisión de proyectos de inversión por administración directa, y del Inspector Supervisor de obra, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por el residente de obra; la Dirección Regional de Asesoría Jurídica cumple con señalar que: **DEVIENE EN PROCEDENTE la aprobación resolutive del expediente técnico sobre ADICIONAL DE OBRA N° 01, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO- IHUAYLLO- HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO- AYMARAE- APURÍMAC";** ello, en vías de regularización;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico sobre ADICIONAL DE OBRA N° 01, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO- IHUAYLLO- HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO- AYMARAE- APURÍMAC"; ello, en vías de regularización.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR Copias de los Actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizar que no se enmarquen dentro de la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, a los profesionales responsables del proyecto, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG.

Página 7 de 7

